

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorgan determinadas funciones delegadas al Banco Industrial del Sur de Madrid (Industrial y de Negocios).

Como ampliación al anexo «A» de la Orden del Ministerio de Comercio, de fecha 25 de agosto de 1959, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de dicho año, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de octubre de 1951, ha otorgado determinadas «funciones delegadas» al Banco Industrial del Sur de Madrid (Entidad Industrial y de Negocios), al que le ha sido asignado el número 398, para codificación de sus operaciones.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—El Director general adjunto, Francisco Lopez Dupuy.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de marzo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,712	69,922
1 dólar canadiense	84,992	85,187
1 franco francés	12,573	12,610
1 libra esterlina	167,729	168,224
1 franco suizo	16,187	16,235
100 francos belgas (*)	140,392	140,814
1 marco alemán	12,982	13,030
100 liras italianas	11,084	11,117
1 florín holandés	19,202	19,259
1 corona sueca	13,415	13,455
1 corona danesa	9,298	9,325
1 corona noruega	9,762	9,791
1 marco finlandés	16,677	16,727
100 chelines austriacos	269,553	270,364
100 escudos portugueses	244,775	245,511

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Direccion General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda, con fecha 26 de febrero de 1970, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, con fecha 26 de febrero del año en curso, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 13 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Cádiz.—Acta de replanteo de las obras de relleno de parcelas del polígono «Los Corrales», sito en el término municipal de Cádiz, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

2. Ponferrada.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Las Huertass», sito en el tér-

mino municipal de Ponferrada (León), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

3. Segovia.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua) del polígono «Cerro de la Horca» (segunda fase), sito en el término municipal de Segovia, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado.

4. Zaragoza.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Malpica», tercera fase, sito en el término municipal de Zaragoza, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fueron aprobados.

5. Santa Cruz de Tenerife.—Expediente de Plan de ampliación de la red de distribución de agua potable de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

6. Cartaya y Punta Umbria.—Expediente sobre modificación de varios elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Cartaya y Punta Umbria, presentado por los Ayuntamientos de dichas localidades.—Fueron aprobadas dichas modificaciones al Plan general aprobado por Orden de 1 de junio de 1965, con las siguientes salvedades:

1.ª Se exceptúa de esta aprobación la disposición hotelera que se propone en parte de la línea de la playa, por elevarse la edificabilidad y la densidad de la población manteniendo una proporción similar a la del Plan que se modifica en zonas verdes.

2.ª Se deberá corregir la discrepancia existente en lo que se refiere a la superficie afectada por la ordenación que se fija en 1.069,5 hectáreas, en tanto que la primitiva era de 1.756,60 hectáreas.

3.ª Se deberán modificar las normas siguiendo las siguientes indicaciones:

a) Se acepta la fijación de la unidad mínima de 2.500 viviendas para la redacción de los planes parciales, siempre que el sector se encuentre delimitado por el sistema viario.

b) Se rechaza la propuesta de destinar las plantas altas de las edificaciones de uso comercial a apartamentos.

c) Zona primera, casco actual.—No se acepta la nueva fórmula para la fijación del volumen ni el aumento del número de plantas.

d) Zona segunda, ensanche.—Se rechaza la fórmula de fijación del volumen y se suprime el último párrafo de la condición primera por no ser su contenido propio de unas normas.

e) Zona tercera, centros cívicos.—Se acepta la elevación de la altura de la edificación a cuatro plantas, pero se deniega la aprobación a la fórmula de fijación del volumen de la edificación.

f) Zona cuarta, edificación abierta.—Se rechaza la fórmula que se establece para la fijación del volumen de la edificación y las alteraciones de la altura de la edificación y de los usos comerciales.

g) Zona quinta, ciudad jardín.—Se rechaza la fórmula de fijación o medición del volumen, edificable, aceptándose la posibilidad de reducir la dimensión mínima del solar a 500 metros cuadrados en determinados casos, considerándose aceptable el aumento del volumen de 0,2 a 0,5 metros cúbicos/metros cuadrados.

h) Hoteles.—No se acepta la fórmula para la determinación de los volúmenes de edificación.

i) Zona séptima.—Se rechaza la posibilidad de edificar dos plantas en casos excepcionales, en zonas verdes.

j) Zona octava, playas.—Se deberá limitar el volumen de edificabilidad de las pequeñas construcciones.

En el plazo de tres meses se deberá presentar en este Departamento la documentación justificativa de la subsanación de los defectos que se han de corregir conforme a las indicaciones contenidas en esta Resolución.

7. Alboraya.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de la zona turística de Alboraya, desde el Barranco de Carraixet al término municipal de Mollana, presentada por el Ayuntamiento de Alboraya.—Fue aprobado, condicionando la eficacia de esta aprobación a que en el plazo de tres meses se presente en este Departamento para su examen y resolución definitiva del Plan, la documentación justificativa de la rectificación de las deficiencias observadas que se desprenden de las correcciones que a continuación se señalan para ser introducidas en el Plan.

1.ª El coeficiente medio de edificación deberá limitarse a 2,4 metros cúbicos/metro cuadrado y la densidad de población no podrá ser superior a 250 habitantes por hectárea, dada la finalidad turística perseguida por el planeamiento.

2.ª En los planos correspondientes deberá reflejarse con una exacta determinación de su situación y límites, una re-

serva de terrenos destinados a parques y jardines públicos con una superficie mínima del 10 por 100 de la total extensión de los terrenos comprendidos en el Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º, número 1, apartado g), y en el artículo 10, número 1, apartado c), de la Ley de 12 de mayo de 1956.

3.º Se suprime el artículo 11 de las Ordenanzas, por no estimarse justificado el aumento de volumen que se prevé.

4.º Se deberá corregir la redacción de las Ordenanzas regulando claramente la disposición de los volúmenes edificables y señalando las condiciones de acceso y aparcamiento de cada parcela.

8. Vizcaya.—Plan especial de aprovechamiento de la ría de Mundaca, como complemento del Plan Comarcal de Guernica-Bermeo, redactado por la Diputación Provincial de Vizcaya.—Fue aprobado.

9. Avilés.—Plan General de Ordenación Urbana de Avilés, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado con las siguientes determinaciones:

1.ª La conexión de la avenida de Guadalhorce con la Segunda Ronda se realizará en la forma establecida en el Plan General revisado sin la rectificación acordada en el acto de aprobación provisional, habida cuenta de las prevenciones de la red arterial redactada por el Ministerio de Obras Públicas, coincidente con la solución que se aprueba.

2.ª En la redacción del Plan parcial de la zona que corresponde al cruce de la calle Galiana, avenida de Portugal y calle del Marqués deberá ser oída la Dirección General de Bellas Artes en orden a la protección de las edificaciones o ambiente urbano de interés histórico o artístico y a la menor perturbación del parque del Marqués de Ferrera.

10. Bilbao.—Plan Parcial de Ordenación Urbana denominado Hermanitas de los Pobres, para la zona de reserva del ensanche de Begoña, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.—Fue denegada su aprobación.

11. Sestao.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de un polígono situado en la prolongación de la calle de Chávarri, entre la carretera C-839 y el ferrocarril de Bilbao a Santurce, en el término municipal de Sestao, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

12. Vitoria.—Plan Parcial de Ordenación del polígono Santa Lucía, de Vitoria, promovido por don Luis Ortega Ortiz de Zárate, en nombre de la Cooperativa Vitoriana de la Construcción, por don Salvador Lacuesta López de Aida y por don Agustín Uriarte Aldama, y presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria.—Fue denegada su aprobación.

13. Logroño.—Expediente sobre ordenanza especial del punto singular situado en la confluencia de las calles Jorge Vigón y Villamediana, de Logroño, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

14. Valencia.—Proyecto de modificación de chaflán en la calle Pedro III el Grande, número 9, en Valencia, promovido por doña Catalina y doña Carmen Palop Asensio y remitido por la Corporación Administrativa Gran Valencia.—Fue aprobado.

15. Córdoba.—Expediente sobre modificación del artículo 21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

16. Córdoba.—Expediente sobre reforma de la ordenación del Cerro de la Golondrina, de Córdoba, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado con la rectificación consistente en limitar las alturas de la edificación que se propone a las que establece el planeamiento vigente, por considerar injustificado el aumento de dichas alturas y ocasionar un incremento de la densidad de población. En el plazo de tres meses desde la notificación de esta Resolución se deberá presentar en este Departamento para su debida constancia en los archivos un plano justificativo de la subsanación de la deficiencia señalada.

17. San Cristóbal de la Laguna.—Plan Parcial de Ordenación Urbana de Punta del Hidalgo, de San Cristóbal de la

Laguna, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado con la modificación consistente en mantener la calificación de Zona de Viviendas Unifamiliares establecida en el vigente Plan General de Ordenación Urbana para los terrenos que en el Plan parcial se destinan a la construcción de alojamientos turísticos con un volumen de tres metros cúbicos por metro cuadrado, lo que implica un aumento de la densidad de población.

18. Cádiz.—Plan Parcial de Reforma Interior de la zona de los terrenos del antiguo campo de aviación de Cádiz, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

19. Cartagena.—Solicitud formulada por don Ricardo Pardo González, en representación de «Urbanizadora Hispano Belga, S. A.» con objeto de que se expida la certificación que se refiere el artículo 10 del Decreto de Beneficios Fiscales de 30 de junio de 1966 respecto a las edificaciones siguientes: Hotel Restaurante, Poblado Típico Español, grupo primero de bungalows grupo segundo de bungalows, club náutico y oficina de información, todas ellas referentes a la Urbanización Dos Mares, de la Manga del Mar Menor.—Se declara que las edificaciones referidas reúnen los requisitos establecidos en el precepto citado, habiéndose ultimado las obras y cumplimentadas las condiciones urbanísticas y demás exigidas para que, por los respectivos órganos competentes del Ministerio de Hacienda sean concedidos los beneficios tributarios definitivos que procedan de acuerdo con las normas vigentes.

20. Peñíscola.—Recursos acumulados, formulados por «Hidroeléctrica Española, S. A.», por la «Compañía Inmobiliaria de los Montes de Irua, S. A.» y por doña Pilar Mazeras Nogales, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Castellón de la Plana de fecha 21 de abril de 1969, por el que se aprobó el Plan de Ordenación de la zona costera, comprendida entre el Barranco del Volante y el Municipio de Alcalá de Chivert, en el término municipal de Peñíscola.—Fueron estimados dichos recursos y en consecuencia se revoca el acuerdo recurrido.

21. Oviedo.—Recurso de reposición interpuesto por don Cristóbal San Juan González, en nombre y representación de «Propiedades Urbanas, S. A.», contra la Resolución de este Departamento de 30 de noviembre de 1969, por la que se denegó la aprobación de la ordenación vigente del solar comprendido entre las calles de Campoamor, Fray Ceterino y Nueve de Mayo, en Oviedo, para la construcción de un edificio por la Sociedad recurrente.—Fue estimado en parte, modificándose la Resolución impugnada anulando la obligación de tramitar un nuevo expediente y aprobar definitivamente la modificación de la ordenación pretendida para construir un edificio conforme al esquema presentado con el escrito de ampliación el día 10 de enero de 1970, por haberse subsanado las deficiencias señaladas en la Orden de 30 de noviembre de 1969, si bien en el proyecto de edificación que se redacta se deberá disminuir el volumen de edificación para dar cumplimiento a la norma 6.01 de las del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, suprimiendo las dos últimas plantas del cuerpo central de las que se prevén en dicho esquema, a fin de ajustar el volumen del edificio a los 12 metros cúbicos por metro cuadrado sobre solar, como expresamente limita la norma citada. El proyecto ajustado al esquema y a las prescripciones de esta Resolución no necesitará elevarse a la consideración de este Departamento.

22. San Sebastián.—Recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de San Sebastián de 25 de septiembre de 1969, suscritos, el primero por doña María Luisa Hermoso de Mendoza y Sarasa y el segundo por don José María Urruzola Loinaz y don Antonio Olaso Villalva.—Fueron desestimados por no existir la lesión superior al sexto alegada por los recurrentes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.